

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Enero de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Se decide sobre la aceptación o no de la cesión del crédito realizada entre el demandante MARIA ISOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ a través de su apoderada judicial y CLAUDIA YOLIMA BENITEZ VILLAR dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1965 del C.C., y teniendo en cuenta que el documento allegado cumple con los requisitos de ley, se dispone aceptar la cesión del crédito allegada en los términos indicados.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito realizada entre la cesionaria - demandante MARIA ISOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ (Cedente) y CLAUDIA YOLIMA BENITEZ VILLAR (Cesionaria)

SEGUNDO: Tener como cesionaria del crédito a CLAUDIA YOLIMA BENITEZ VILLAR y a partir de la fecha como parte demandante.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la cesionaria CLAUDIA YOLIMA BENITEZ VILLAR al doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175e6dcf8ac1ecb60cf31f703555a3ec36e7a36ffa6c9a4914ad4e9d0f511c2c**
Documento generado en 25/01/2022 04:17:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>